



RESOLUCIÓN N° 122 DE 2016

"Por la cual se crea el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON”, se asignan funciones y se designa responsable”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, en uso de sus facultades legales conferidas mediante el Artículo 7 del Acuerdo 80 de 1967, el Artículo 3 de la Resolución No. 01 de 2001, expedido por la Junta Directiva y el Numeral 7 de las funciones del Director General contenidas en la Resolución No. 038 de 2006,

CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, prescribe “ (...) con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo”.

Que mediante Resolución No. 01 de 10 de abril de 2001, la Junta Directiva del IDIPRON, le dio facultades al Director General de crear y organizar áreas y grupos internos de trabajo, con el fin de desarrollar con eficacia, eficiencia y celeridad los objetivos, las políticas, planes y programas de la entidad.

Que mediante la Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", el término “Salud Ocupacional” se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo y “el Programa de Salud Ocupacional”, en lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual debe ser aplicado por todos los empleadores públicos y privados.

Que para el cumplimiento de las funciones definidas por parte de las Dependencias del IDIPRON, se hace necesario organizar grupos internos que permitan el buen funcionamiento y distribución del trabajo.

Que en procura de fortalecer y optimizar la gestión administrativa en algunos grupos de trabajo del IDIPRON, se requiere crear el Área Seguridad y Salud en el Trabajo, asignar sus funciones y designar en un funcionario la responsabilidad de las mismas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual hará parte de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.

RESOLUCIÓN N° 122 DE 2016

"Por la cual se crea el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON", se asignan funciones y se designa responsable"

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar las siguientes funciones al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo:

1. Gestionar la formulación, ejecución y control del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo y los planes y programas relacionados con la salud, seguridad industrial y la higiene, encaminados a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los servidores públicos del IDIPRON.
2. Diseñar, implementar, actualizar, hacer seguimiento y presentar oportunidades de mejora continua para el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en pro del cumplimiento de la normatividad colombiana vigente.
3. Identificar, evaluar y proponer los correctivos que permitan controlar las condiciones y medio ambiente de trabajo que puedan afectar tanto la salud física como mental de los servidores públicos, contratistas y personal en misión en los diferentes lugares de trabajo.
4. Cumplir los objetivos y metas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Garantizar el cubrimiento de servidores (funcionarios y contratistas) y el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
6. Apoyar a la Dirección General y a la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano, asesorándola en la formulación de políticas, objetivos, metas, procedimientos administrativos y técnicos relacionados con el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Ejecutar el presupuesto de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Dirección General y con el cronograma del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Notificar a la A.R.L a la que se encuentre afiliada el Instituto, sobre los accidentes y enfermedades laborales dentro de los días hábiles correspondientes a su ocurrencia y registrar las actividades desarrolladas dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Coordinar con la A.R.L a la que se encuentre afiliada el Instituto, las actividades de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales, necesarios para el cumplimiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
10. Realizar la identificación de peligros, mitigación y control de riesgos a los cuales están expuestos los servidores públicos, con el fin de garantizar sitios de trabajo adecuados.
11. Coordinar y velar por el cumplimiento de los diferentes Comités: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Comité de Convivencia Laboral, con el apoyo de la Dirección General del Instituto.



RESOLUCIÓN N° 122 DE 2016

"Por la cual se crea el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y de la Juventud – IDIPRON”, se asignan funciones y se designa responsable”

ARTÍCULO TERCERO: Designar como responsable del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, al Profesional Universitario Código 219 - Grado 01 de la Subdirección Técnica de Desarrollo Humano.

El responsable del Área tendrá como funciones:

1. Diseñar políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de implementarlas en la Entidad.
2. Orientar el Trabajo a desarrollar en el área asignada.
3. Responder por el buen funcionamiento del área.
4. Diseñar estrategias tendientes a reducir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

ARTÍCULO CUARTO: Las funciones productos de reformas legales y de creación de nuevas normas, deberán hacer parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los

13 ABR 2016

WILFREDO GRAJALES ROSAS
Director General

Proyectó: Nelvis Leonor Díaz Daza – Profesional Universitario
Revisó: Diego Fernando Lozano Mogollón – Profesional Universitario
Aprobó: Lemmy Humberto Lozano Julio – Subdirector Técnico de Desarrollo Humano
Aprobó: Monica Constanza Guerrero Zambrano – Jefe Oficina Asesora de Jurídica